

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Roberto Amado, contra la empresa "Acorapleg, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto de ejecución de fecha 31 de marzo de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Roberto Amado contra "Acorapleg, Sociedad Limitada" por un importe de 2.875,49 euros de principal (constando en pieza separada de ejecución un anticipo reintegrable por 1.437,74 euros a cargo del Ministerio de Justicia) más 287,55 euros y 215,66 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/000/00/0180/07 y referencia ejecución número 49 de 2009 abierta en el "Bañero" calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada librándose a tal efecto los correspondientes oficios y mandamientos a las principales entidades bancarias, registrador de la propiedad y director de la Agencia Tributaria, y Oficina Colaboradora con la Dirección General de Tráfico.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtiéndose a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Acorapleg, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 31 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.046 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Néstor Pineda Novas, don David Jiménez Rodríguez y don Néstor Carrasco Hernando, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el auto de desistimiento siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 19 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2008 han tenido entrada en este Juzgado los anteriores escritos que presenta el letrado don Enrique Lillo Pérez anunciando recurso de suplicación y desistiendo del mismo, respectivamente, acompañado de copias.—Doy cuenta y fe.

Auto

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente don Néstor Pineda Novas, don David Jiménez Rodríguez y don Néstor Carrasco Hernando del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, declarándose su firmeza mediante la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y verificado procedáse al archivo de las actuaciones tomando nota en los libros correspondientes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.653/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 850 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexandro Vasile Varvagyuk, contra la empresa "Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 113 de 2009

En Madrid a 18 de marzo de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, don Alexandro Vasile Varvagiuk, que comparece asistido del letrado don Carlos Fuentes Varea, y de otra, como demandados, "Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Alexandro Vasile Varvagyuk, frente a "Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial debo:

1. Condenar a la empresa "Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada" a que abone a don Alexandro Vasile Varvagyuk la cantidad de 1.058,18 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2. Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Labici Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.670/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.